ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0032 DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA IDENTIFICADO CON NIT. 892301130-8.

Contrato No.	**2022 03 0032**
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa
Justificación de la Modalidad:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT MUNICIPIO:	892301130-8
Valor Total del Contrato:	**CUARENTA Y CINCO MILLONESDOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ML: ($ 45.205.200)**

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de Enero de 2020 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE BOSCONIA,** identificado con NIT 892301130-8, entidad territorial representada legalmente por **EDULFO VILLAR ESTRADA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.708.540** en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión No. 001 del 30 de DICIEMBRE de 2.019, el cual se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios mediante acuerdo No. 010 del 29 de NOVIEMBRE del 2021, emanado del Concejo Municipal, que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación.

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE BOSCONIA CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONAS RURAL Y URBANAS*.".*

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado para el desarrollo del presente convenio es de **CUATRO (4) MESES y QUINCE (15)** días, equivalentes a (80) días del calendario escolar de conformidad con el (ANEXO1) denominado presupuesto transporte escolar 2022-BOSCONIA a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma de pago

CUARENTA Y CINCO MILLONESDOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ML: ($ 45.205.200) soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **3922** del 05 de julio de 2022**.**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0032 DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA IDENTIFICADO CON NIT. 892301130-8.

El departamento del cesar, aportará los recursos a los municipios según lo establecido en el (numeral 8.2.1) del estudio previo de la siguiente manera: un giro equivalente al 100% del valor total del que le corresponde a cada municipio como tal previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Municipio de **BOSCONIA**, Departamento del César.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, consignadas específicamente en el contenido del convenio, el Municipio se obliga para con el Departamento, a:

1. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el tiempo de ejecución del presente convenio.
2. Contratar el servicio de transporte donde se requiera, cumpliendo con los siguientes requisitos:

 - SOAT de cada uno de los vehículos.
 - Certificado de Revisión Técnico mecánica vigente.
 - Póliza de Responsabilidad civil extracontractual vigente por el término de duración del Convenio.
 - Licencia Vigente de conducción en la categoría que permita la prestación del servicio de transporte escolar, de cada uno de los conductores propuestos.
 - Elementos de seguridad básicos en el transporte escolar, extintores, ventanas de salida de emergencia, puertas traseras y delantera libre de obstáculos.

3. Destinar los recursos del convenio exclusivamente para el cumplimiento del Objeto contractual.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo, en lo referente al parque automotor el cual debe estar en excelentes condiciones.
5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento.
6. Aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento y la interventoría del proyecto requieran en relación con la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Abstenerse de pactar y realizar cobros por concepto de servicios complementarios y/o montos superiores.
8. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente convenio interadministrativo que en ningún caso formará parte de la planta oficial de la Gobernación del Cesar y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el municipio
9. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o dependientes y, en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o de su dependiente durante la ejecución del presente convenio

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

interadministrativo.

10. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con las características, especificaciones y normas legales consignadas en el ministerio de transporte.
11. Cumplir con el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, Decreto 1079 de 2015 y 478 de 2021 del Ministerio de Transporte.
12. Ejecutar los recursos provenientes de este convenio con base al anexo técnico (ANEXO 1), el cual indica la población beneficiaria del mismo en cuanto a rutas, alumnos beneficiarios y valores de las mismas, entre otros aspectos relevantes para la supervisión del mismo.
13. Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros y tener por nombre el objeto del convenio.
14. las demás que acuerden las partes previamente

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

En virtud del convenio interadministrativo son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio interadministrativo.
3. Realizar los desembolsos al Municipio acorde con la cláusula de forma de pago.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del convenio interadministrativo.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio interadministrativos y en los documentos que de él forman parte.
8. Ejercer la supervisión general del convenio interadministrativos.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio interadministrativos, sin perjuicio de la autonomía propia del Municipio.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar y/o el funcionario que esta designe para tal fin**, dentro de su obligacion se encuentra la siguientes:

1. La supervisora se encargara de solicitar y allegar toda la documentacion que se requiera, con el fin de realizar el trámite correspondiente al giro, y de adjuntar a la plataforma de sistema de presupuesto y giro de regalias **SPGR** toda la documentacion necesaria para la legalización y cierre del proceso.

Así mismo, la interventoría técnica, financiera, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo seleccionado por el Departamento del Cesar, esta se realizará por no existir en la planta global de la gobernación personal disponible para ejercer estas funciones como son:

1. Verificar permanentemente la ejecución en un 100% del convenio a celebrar.
2. Visitar a todas las instituciones comprometidas con el proyecto para verificar el listado de alumnos atendidos con los alumnos matriculados y la distancia de la ruta.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

3. Revisar e inspeccionar las condiciones de los vehículos contratados para asegurar que estos cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Transito.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1150/07 Art 07 y Art. 2.2.1.2.1.4.5 decreto1082 de 2015 las entidades públicas que suscriban convenios o contratos entre ellas, no será necesaria la exigencia de garantías.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

N/A

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0032 DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE BOSCONIA IDENTIFICADO CON NIT. 892301130-8.

N/A

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

N/A

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante **SPGR.**
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	***A El Contratista***	*Dirección:* Cra. 22 # 12-36 *Celular:* 55779098-3145939125 *Correo:* tesoreriabosconia@*hotmail.com*

Proyectó: *Vanessa D.*
Contratista
Secretaria General

Revisó: *Maira Daza.*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia